



Tipo de Norma: Instructivo
Nombre: Instructivo para la formulación, evaluación, registro, ejecución y cierre de los proyectos de investigación, innovación, vinculación y consultorías.
Código: VIN_IN_030_2014_V02_2017


Fecha	Versión	Cambios realizados
22/06/2017	V1	Creación del Documento
Registro de gestión		
	Nombre y Apellidos	Cargo
Elaborador	Ph.D. Lucía Puertas	Directora de investigación y posgrados
Elaborador	Mgtr. Fausto López	Director OTRI
Elaborador	Ph.D. Ana Santos Delgado	Coordinadora de Invest. Vicerrectorado de Investigación
Proponente	Ph.D Juan Pablo Suárez	Vicerrector de investigación
Revisión	Ab. Cristina Luzuriaga	Abogado/Procuraduría Universitaria
Aprobación	Ph.D José Barbosa Corbacho	Rector

Registro manifestación de conformidad	
Nombres y apellidos	Cargo
Mgtr. Ramiro Armijos	Director Administrativo Financiero

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph. D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria



	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Código:VIN_IN_030_2014_V02_2017	
	Instructivo para la formulación, evaluación, registro, ejecución y cierre de los proyectos de investigación, innovación, vinculación y consultorías.	Válido desde	22/06/2017
		Página	1 de 6

INDICE.

1. Objetivo	1
2. Glosario.....	1
3. Descripción.....	1

1 OBJETIVO.

El presente documento establece los lineamientos para la formulación, evaluación, registro, ejecución y cierre de los proyectos de investigación, innovación y vinculación.

2 GLOSARIO.

Proyecto de innovación: Se entiende como tal al desarrollo de actividades que busquen la transformación u obtención de conocimiento, de un bien, servicio o proceso, nuevo o significativamente mejorado, en cuanto a sus características (técnicas de los componentes materiales, facilidad de uso u otras características funcionales) o en cuanto al uso al que se destina.

Proyecto de vinculación: Tiene como finalidad dar respuesta a una demanda de la sociedad permitiendo mejorar la calidad de vida de la población.

3 DESCRIPCIÓN.

Art. 1.- Los proyectos de investigación, innovación, vinculación y consultorías, según su fuente de financiamiento se dividen en internos y externos.


Art. 2.- Lineamientos para la formulación de proyectos de investigación, innovación y vinculación. - Todos los proyectos que se realicen en la UTPL, en los que tengan como sujetos de investigación humanos o animales, deben someterse a la evaluación y aprobación de un Comité de Bioética debidamente reconocido, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en Seres Humanos CEISH-UTPL y la normativa que se creare para la investigación en animales.

Art. 3. - Director y co-director de un proyecto: Puede ser director o co-director de un proyecto todos los docentes a tiempo completo que posean título de cuarto nivel o estén cursando programas de cuarto nivel, incluyendo para ello, los casos de contratación ocasional.

Art. 4.- Participación en proyectos: Podrán formar parte del equipo del proyecto, docentes, estudiantes, ayudantes de investigación, docentes externos, redes de investigación, entre otros.

El docente deberá distribuir el tiempo de dedicación entre todos los proyectos en los que participa. Las horas de dedicación de los docentes deberán asignarse considerando los perfiles de cada docente y de acuerdo a la Política de asignación de carga académica.

Los docentes que propongan proyectos con financiamiento externo o participen en fondos concursables de convocatorias nacionales o internacionales, serán sujetos de lo descrito en el "Instructivo para el sistema de incentivos para proyectos de investigación y consultoría".

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Código:VIN_IN_030_2014_V02_2017	
	Instructivo para la formulación, evaluación, registro, ejecución y cierre de los proyectos de investigación, innovación, vinculación y consultorías.	Válido desde	22/06/2017
		Página	2 de 6

Art. 5.- Elaboración del presupuesto: Para la aprobación y ejecución de los proyectos se requiere de la elaboración de un presupuesto, el mismo que se debe realizar en función de la proyección de los gastos necesarios para la ejecución de cada actividad, considerando la Política de gestión de egresos y demás normativa interna respecto a:

- a) Honorarios (para personal técnico o especializado con el que no cuente la UTPL);
- b) Movilización (viáticos y subsistencias nacionales e internacionales);
- c) Capacitación;
- d) Difusión de resultados;
- e) Equipos, infraestructura, bibliografía, materiales, suministros, reactivos, gastos varios.
- f) Otros rubros que se requieran de acuerdo a la necesidad de cada proyecto.

El presupuesto debe ser elaborado y propuesto por el director del proyecto, el Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI, procederá a revisar y consolidar los presupuestos de todos los proyectos a ejecutarse en el periodo, posteriormente deberán ser aprobados por el Vicerrector de Investigación, el Vicerrectorado Administrativo y el Rector.

Los presupuestos consolidados deben ser tomados en cuenta para la elaboración del Presupuesto Institucional, el mismo que es aprobado anualmente por el Consejo Superior.

Art. 6.- Proyectos de investigación, innovación y vinculación con financiamiento interno.- El Vicerrectorado de Investigación, podrá realizar convocatorias para el desarrollo de proyectos de acuerdo a los lineamientos y requisitos que se consideren.

Art. 7.- Proyectos con financiamiento externo.- La formulación de estos proyectos se hará de acuerdo a los lineamientos que establezca la organización que financia. La formulación del presupuesto se sujetará a lo descrito en el Art 5.


Art. 8.- Lineamientos para la evaluación y participación de proyectos con fondos internos y externos.- La evaluación de proyectos con fondos internos se hará de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Vicerrectorado de investigación o convocatoria, de ser el caso.

La evaluación de la pertinencia de la participación de la UTPL en proyectos con fondos externos debe ser realizada por el Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Transferencia de resultados de Investigación (OTRI), considerando entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El tema propuesto debe ser afín a las líneas estratégicas y líneas de investigación de la Universidad.
- b) El Departamento respectivo debe tener conocimiento de la participación de los docentes a su cargo.
- c) La participación de la Universidad deberá ser reconocida en las publicaciones que se realicen derivadas del proyecto.

La UTPL asumirá los compromisos con el organismo financiador, detallados en los términos de referencia del contrato o convenio respectivo.

Art. 9.- Lineamientos para el registro de proyectos.- Los proyectos aprobados en la convocatoria interna, si la hubiere, así como los proyectos con financiamiento externo y consultoría serán registrados en el sistema establecido por el Vicerrectorado de Investigación.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Código:VIN_IN_030_2014_V02_2017	
	Instructivo para la formulación, evaluación, registro, ejecución y cierre de los proyectos de investigación, innovación, vinculación y consultorías.	Válido desde	22/06/2017
		Página	3 de 6

También podrán registrarse los proyectos que no fueron presentados en la convocatoria y que no requieran de un presupuesto para el desarrollo de actividades, previa valoración del Departamento en conjunto con el Área correspondiente, en su fase inicial y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Vicerrectorado de Investigación según el caso.

Todo cambio o modificación de un proyecto en cuanto a sus actividades, objetivos y resultados esperados se lo hará con el pedido del director del proyecto y la autorización del Vicerrectorado de Investigación. En el caso de proyectos con financiamiento externo se deberá contar con la autorización previa del organismo financiador.

El registro de un proyecto implica el apoyo y seguimiento por el Vicerrectorado de Investigación de actividades de acuerdo a la formulación del proyecto y resultados esperados.

Art. 10.- Estatus de los proyectos: Los estatus de los proyectos son los siguientes:


- a) **Reprogramado:** Proyecto con financiamiento interno que fue aprobado para un plazo determinado y que, por razones justificadas, sus actividades no se pueden cumplir de acuerdo a lo planificado. La reprogramación podrá realizarse como máximo hasta el primer semestre del siguiente año y siempre que se hayan realizado al menos el 70% de actividades con su respectivo informe.
- b) **Suspenseo:** Cuando el proyecto no pueda continuar por un tiempo determinado, siempre que no sea mayor a un año, por situaciones puntuales (estancias de doctorado, enfermedad, etc.) y que no puede ser llevado a cabo por los demás miembros del equipo.
- c) **Dado de baja:** Cuando el proyecto no ha cumplido con al menos el 50% de actividades planificadas. Se registrarán con este estatus, aquellos proyectos que presentan tal condición y no ha existido una notificación o justificación por parte del director del proyecto al Vicerrectorado de Investigación o a la OTRI.
Quienes hayan sido directores de un proyecto dado de baja, no podrán presentar nuevos proyectos hasta por dos convocatorias consecutivas.
- d) **Anulado:** Cuando no se ha podido ejecutar por situaciones de fuerza mayor debidamente justificables. Para que pueda ser anulado, debe notificarse en el primer trimestre del año, caso contrario será dado de baja previa notificación del Vicerrectorado de Investigación al director del proyecto.
- e) **Finalizado:** Todos los proyectos que han finalizado con las actividades programadas ejecutadas en un 100% y el cumplimiento de los entregables de acuerdo a lo establecido en el Art 16 del presente instructivo.

En el caso de proyectos con financiamiento externo, el estatus de los proyectos se aplicará de acuerdo a lo establecido en los contratos, convenios, cartas u otros, debiendo contar con la autorización previa del organismo financiador y posterior aprobación del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 11.- Lineamientos para la ejecución de proyectos de investigación, innovación y vinculación.- Los proyectos de investigación, innovación o vinculación, serán gestionados administrativa y financieramente por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

Para ello se observará lo siguiente:

- a) Para la ejecución de los gastos contemplados en el presupuesto aprobado de cada proyecto, el responsable del mismo deberá realizar una solicitud de ejecución, adjuntando los documentos de soporte correspondientes en función del tipo de gasto. Esta solicitud será revisada y procesada por la OTRI.


	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Código: VIN_IN_030_2014_V02_2017	
	Instructivo para la formulación, evaluación, registro, ejecución y cierre de los proyectos de investigación, innovación, vinculación y consultorías.	Válido desde	22/06/2017
		Página	4 de 6

- b) La Dirección Administrativa Financiera, en los casos que corresponda, será responsable de negociar precios y condiciones de compra o podrá solicitar nuevas cotizaciones para mejorar los términos de la adquisición o ejecución del gasto.
- c) Para los proyectos con financiamiento externo, la OTRI gestionará directamente los pagos con la debida documentación de respaldo de las cuentas bancarias aperturadas para los proyectos y, a través del Departamento Financiero, los pagos de la cuenta general de la Universidad.
- d) Las adquisiciones de activos se harán dentro de la primera mitad del periodo de ejecución del proyecto, de existir excepciones al respecto, éstas serán autorizadas por el Vicerrectorado de Investigación a través de las Direcciones correspondientes.
- e) Para la adquisición de equipos de computación, se observará lo descrito en el "Instructivo para la administración de activos fijos" y demás normativa interna relacionada. Además, se deberá justificar la necesidad de la adquisición del equipo, y contar con el informe técnico de la UGTI. Los equipos serán asignados al responsable del proyecto, teniendo como sitio asignado el laboratorio de investigación o equivalente.
- f) Una vez culminado el proyecto, los equipos de cómputo o afines deben ser entregados al Departamento o Laboratorio correspondiente.
- g) Los egresos por adquisición o desarrollo de software, deberán tener el informe de conformidad de la Unidad de Gestión de Tecnología de Información (UGTI).
- h) Los egresos para adquisición de bibliografía física o digital, se realizarán con el informe previo de no disponibilidad del responsable de Biblioteca. Al finalizar el proyecto deberá entregar la bibliografía en Biblioteca.
- i) El pedido para la asignación de viáticos, subsistencias, asignación de chofer o vehículo, se deberá realizar con al menos 72 horas de anticipación.
- j) Los gastos que se incurran dentro de la partida de viáticos internacionales, se sujetarán a lo descrito en el "Instructivo para participación en eventos científicos y académicos".
- k) La OTRI, será la responsable de la gestión contable, seguimiento del presupuesto y elaboración de informes económicos.
- l) Los técnicos contratados para los proyectos y consultorías, se sujetarán a las políticas y los procedimientos establecidos por la Universidad para este efecto.

Art. 12.- Cambios de partida en los proyectos.- Durante la ejecución de los proyectos, se autorizará desde la OTRI, Dirección de Investigación y Coordinación de Vinculación respectivamente, los cambios de partida debidamente motivadas en los siguientes casos:

- a) Aquellos que se presenten hasta 30 días antes de la fecha de finalización del proyecto, podrán cambiar:
 1. De egreso corriente a egreso corriente.
 2. De egreso de inversión a egreso de inversión.
 3. De egreso corriente a egreso de inversión.
 4. Otros cambios de partida serán autorizados por excepción para lo cual se deberá justificar ante la instancia correspondiente.
- b) Para los cambios de partida de los proyectos con financiamiento externo y consultaría se requerirá el visto bueno de la contraparte.

Art. 13.- Ampliación de plazo en la ejecución de los proyectos.- Las peticiones de ampliación de plazo de ejecución, como de aumento del presupuesto serán presentadas para su aprobación en el Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Investigación y Postgrado o Coordinación de Vinculación en lo que corresponda. En los proyectos aprobados en la convocatoria interna, las ampliaciones de plazo debidamente justificadas solo podrán realizarse hasta el primer semestre del siguiente año.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Código:VIN_IN_030_2014_V02_2017	
	Instructivo para la formulación, evaluación, registro, ejecución y cierre de los proyectos de investigación, innovación, vinculación y consultorías.	Válido desde	22/06/2017
		Página	5 de 6

Art. 14.- Seguimiento de la ejecución de los proyectos y consultorías. - El Vicerrectorado de Investigación, a través de la OTRI, Dirección de Investigación o Coordinación de Vinculación según corresponda, realizará el seguimiento en la ejecución de los proyectos y consultorías, para lo cual se considerará lo siguiente:

- a) Se ingresará, en los sistemas informáticos que disponga el Vicerrectorado de Investigación, la evidencia del cumplimiento de las actividades programadas.
- b) La responsabilidad de informar el cumplimiento de las actividades será del director del proyecto y lo hará mediante la documentación pertinente de acuerdo a la naturaleza de la actividad.
- c) La responsabilidad de la validación de evidencias será del jefe inmediato del docente.
- d) El seguimiento de las actividades de los proyectos será continuo y de acuerdo al cronograma establecido.
- e) El Vicerrectorado de Investigación a través de la OTRI, Dirección de Investigación y Postgrado o la Coordinación de Vinculación según el caso exigirá y velará por el cumplimiento de las actividades establecidas y la validación de verificables en cada proyecto y/o consultorías en el plazo establecido, para lo cual utilizará los medios necesarios para su gestión y cumplimiento.
- f) Se realizarán cortes periódicos para verificar el avance real de los proyectos (al menos dos al año) en función a las necesidades del Vicerrectorado de Investigación.
En el caso de proyectos con financiamiento externo o consultorías, los cortes y seguimientos se los realizará de acuerdo al cronograma establecido en cada proyecto y a las exigencias y compromisos asumidos con el organismo financiador.
- g) El incumplimiento en la presentación de los informes de avance con la evidencia de ejecución de actividades podría ser causal de la suspensión de ejecución de pagos con cargo al proyecto, hasta su cumplimiento y justificación.

Art. 15.- Lineamientos para la evaluación de proyectos de investigación, innovación y vinculación.- La OTRI enviará al Vicerrectorado de Investigación la información del cumplimiento de objetivos y resultados de cada proyecto, en base a ello el Vicerrectorado a través de la OTRI, Dirección de Investigación y Posgrado o la Coordinación de Vinculación según el caso hará la evaluación final. En la evaluación de los proyectos se contemplará especialmente lo siguiente:

- a) La calidad científica, objetivos, metodología desarrollada;
- b) El impacto del proyecto: participación de estudiantes, participación en redes, participación multidisciplinaria; impacto en la sociedad, participación de la sociedad (civil, gobiernos, empresa pública y privada), etc.
- c) Resultados obtenidos: ponencias, producción científica, producción industrial, documentos de divulgación, prototipos implementados, etc.

Art. 16.- Lineamientos para el cierre de proyectos de investigación e innovación. - El proyecto tendrá el estado de finalizado, una vez que se presente en físico y se suba al sistema establecido por el Vicerrectorado de Investigación para este efecto, los archivos de las evidencias físicas de cumplimiento de los resultados. Esta tarea, será de exclusiva responsabilidad del director del proyecto.

Los resultados del proyecto deberán evidenciarse al cierre o hasta un año después de finalizadas las actividades programadas en el mismo, en caso de tratarse de publicaciones científicas. La propiedad intelectual generada como resultado parcial o total se sujetará a lo establecido en el Instructivo de propiedad intelectual de la UTPL y la legislación nacional vigente.

Las publicaciones realizadas como resultado de un proyecto de investigación con fondos internos o parcialmente financiados por la UTPL, deberá constar como filiación el nombre de Universidad Técnica Particular de Loja. v en los agradecimientos la identificación del proyecto (código) y la convocatoria a

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Código:VIN_IN_030_2014_V02_2017	
	Instructivo para la formulación, evaluación, registro, ejecución y cierre de los proyectos de investigación, innovación, vinculación y consultorías.	Válido desde	22/06/2017
		Página	6 de 6

la cual está relacionado.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La OTRI elaborará los manuales y flujo de procesos que correspondan para la correcta aplicación del presente Instructivo. Toda excepción a lo dispuesto en este documento, será analizada por el Vicerrectorado de Investigación bajo la anuencia del Rector.